Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 128

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO A GESTIONAR CON EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS, LA SUMA DE CUARENTA MIL DOLARES (\$40,000.00) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE CONLLEVA UN CAMPAMENTO DE VERANO DEL DIECISIETE DE JUNIO AL NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Por Cuanto

: La Administración Municipal de Guaynabo proyecta llevar a cabo un campamento de verano de Bellas Artes, para niños que fluctúan entre las edades de cinco (5) a doce (12) años, y a esos efectos el Honorable Alcalde de este Municipio proyecta gestionar con el Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños, la suma de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) para sufragar los gastos que conlleva el Campamento de Verano.

Por Cuanto

Es el propósito de esta Administración llevar a cabo este campamento para formar ciudadanos saludables física y mentalmente en el campo artístico, para que en el mañana puedan ser ciudadanos útiles a la comunidad guaynabeña y por ende al pueblo de Puerto Rico.

Por Cuanto

Es necesario que la Asamblea Municipal de Guaynabo autorice al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, a llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener los fondos antes mencionados para cumplir con los propósitos de esta Administración.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE MAYO DE 1996.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, a llevar a cabo las gestiones necesarias para la adquisición de los fondos antes mencionados con el Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños, la suma de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) para sufragar los gastos que conlleva el Campamento de Verano.

Sección 2da.

El funcionario que esté a cargo de este campamento rendirá al Departamento de Finanzas y a la Oficina del Alcalde un informe conciso y preciso de todas las actividades y gastos del campamento, no más tarde de diez (10) días después de haber terminado el campamento programado para el 17 de junio de 1996.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Queen

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \iint

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Npum. $\underline{128}$, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de mayo de 1996.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Felipe Arroyo Moret, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de mayo de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis.

Secretaria Asamblea Municipal